



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 28/9/2009 se adoptó Acuerdo en el que se aprobó Definitivamente el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 8 de Octubre de 2009

EL SECRETARIO DE GERENCIA

# PROGRAMA DE ACTUACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 6 "CANTERAS"



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 1/03/2010 se adoptó Acuerdo en el que se aprobó DEFINITIVAMENTE Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 16 de Marzo de 2010

EL SECRETARIO DE GERENCIA

PROMOTOR :

SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 6/4/2005 se adoptó Acuerdo en el que se aprobó INICIALMENTE Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 4 de Mayo de 2005

EL SECRETARIO DE GERENCIA

## INDICE.-

### - I.- ANTECEDENTES

### - II.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

- 1.- Promotor.
- 2.- Relación de propietarios
- 3.- Ámbito territorial
- 4.- Sistema de actuación
- 5.- Estimación de los gastos de urbanización contemplados en el artículo 160 de la Ley del Suelo.
- 6.- Plazos.
- 7.- Garantías que aseguran la ejecución de la actuación.
- 8.- Compromiso de prestación de fianza.
- 9.- Compromisos complementarios del Urbanizador.
- 10.- Otros compromisos derivados del planeamiento.
- 11.- Relaciones entre el Urbanizador y los Propietarios de suelo.
- 12.- Retribución al urbanizador mediante pago en metálico.
- 13.- Retribución al urbanizador mediante cesión de solares.
- 14.- Criterios complementarios para la Reparcelación.

### - III.- ANEXOS

- 1.- Copia de dni y cédula de identificación fiscal.
- 2.- Escritura de compraventa de South Sun Properties, s.l.
- 3.- Plano de situación.
- 4.- Plano de propiedades.
- 5.- Documento acreditativo de solvencia económica.



## - I.- ANTECEDENTES

Como propietario de un 56,46%, de la Unidad de Actuación nº 6 en “Canteras”, Cartagena, adjuntan la siguiente documentación conforme a lo establecido en el art. 172.- Programas de Actuación, de la Ley Regional 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

El presente Programa de Actuación se inscribe dentro del procedimiento aplicable al Sistema de Concertación Indirecta, previsto en el artículo 179 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM). El citado procedimiento se inició mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, adoptado en fecha de 6 de Octubre de 2.008.

El Programa de Actuación permite dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento, estableciendo las bases técnicas y económicas de la actuación urbanizadora, con especial referencia a la regulación detallada de las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, de acuerdo con las previsiones de la LSRM.

## - II.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

De acuerdo con lo que establece el artículo 172.2 de la LSRM, el contenido del Programa que se presenta se define a partir de la precisión de los siguientes extremos:

### 1.- Promotor.

Promueve el Programa de Actuación la Mercantil **SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.** con C.I.F.: B-30.776.918, representada por D. Fulgencio Saura Nieto, mayor de edad, con N.I.F.:22.879.500, con domicilio en calle Plaza Castellini nº2ª, bajo, Cartagena, Murcia.



De acuerdo con lo que establece el artículo 172.2 de la LSRM, el contenido del Programa que se presenta se define a partir de la precisión de los siguientes extremos:

## 2.- Relación de propietarios.

De acuerdo con los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad, la relación de titulares registrales de las fincas que componen el ámbito de actuación y que se señalan a continuación es la siguiente:

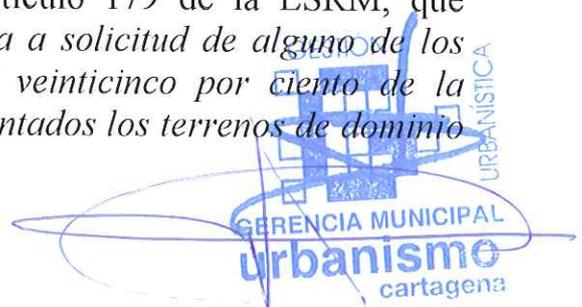
- a) **Finca A:** Dña. Juana Rebollo Pérez 100% del pleno dominio de la Finca Registral nº 53.088
- b) **Finca B:** Dña. Francisca Rebollo Pérez y D. Pedro Rebollo Pérez 100% del pleno dominio de la Finca Registral nº 53.086
- c) **Finca C:** Dña. Conchita Muñoz Sánchez y D. José Muñoz Sánchez 100% del pleno dominio de la Finca Registral nº 7.473
- d) **Finca D:** Dña. Carmen Díaz Díaz 100% del pleno dominio de la Finca Registral nº 59.994.
- e) **Finca E:** South Sun Properties, S.L. 100% del pleno dominio de la Finca Registral nº 12.998, 13.004, 27.511, 59.992 y 86.103.

## 3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente Programa de Actuación corresponde con el ámbito delimitado por la Unidad de Actuación nº 6 de Canteras, con una superficie aproximada de 8.291,49 m<sup>2</sup>.

## 4.- Sistema de actuación

Los requisitos para iniciar el procedimiento de Concertación Indirecta se fijan en el apartado 1 del artículo 179 de la LSRM, que establece que *“podrá utilizarse este sistema a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el veinticinco por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de dominio*



y uso público, en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema”.

Mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de fecha de 1 de octubre de 2.008, la Mercantil SOUTH SUN PROPERTIES S.L. dio cumplimiento a la condición establecida por la norma referenciada.

Por lo tanto, el Sistema de Actuación será de Iniciativa privada por el sistema de concertación Indirecta y contiene la documentación exigida en el art. 179 de la Ley Regional 1/2005.

#### 5.- Estimación de los gastos de urbanización contemplados en el artículo 160 de la Ley del Suelo.

Se ajustará al correspondiente proyecto de urbanización del sector.

Las calidades de los materiales a emplear serán los normales y utilizados generalmente en el término municipal, así como los exigidos en las ordenanzas municipales y en cualquier caso prevalecerá la normativa vigente.

### ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

El artículo 160.1 de la LSRM, a su vez, determina lo siguiente:

*“1. A los efectos de esta Ley, tienen la consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:*

- a) Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.*
- b) Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:*

*1º.- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.*

*2º.- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.*



- 3º.- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.
- 4º.- Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.
- c) Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.
- d) Redacción y tramitación de planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.
- e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes”.

En conclusión: el coste de las obras de urbanización correspondientes a la ejecución de las vías públicas, la ejecución de los servicios urbanos y la ejecución de los espacios libres públicos se estima provisionalmente en la cantidad de 497.489,40 euros, desglosados como sigue:

### PRESUPUESTO URBANIZADOR

Para determinar el presupuesto de la urbanización se aplicará un valor real similar a otros que a realizado recientemente esta promotora en unidades de actuación similares dentro de este termino municipal de Cartagena. Este presupuesto supone una repercusión media aproximada de 60,00 € por metro cuadrado bruto de la Unidad de Actuación.

PRESUPUESTO URBANIZACION ----- 60,00 €/m2 X 8.291,49m2 = 497.489,40 €

**Importe obras de urbanización PEM ..... 497.489,40 €**



## PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCION DE INVERSIONES

### Gastos imputables al Proyecto de Reparcelación.

Urbanización del Sector	497.489,40 €
Topográfico	800,00 €
Indemnizaciones	0,00 €
Honorarios de proyecto de urbanización (Obra Civil e Instalaciones)	41.500,00 €
Honorarios de proyecto de reparcelación	6.500,00 €

**Total de Gastos** **546.289,40 €**

Gastos generales y de administración 6% s/G.Urbanización	29.849,36 €
Beneficio industrial del urbanizador 12 % s/GUrbanización	59.698,73 €
IVA 16% (Total Gtos.)	101.734,00 €

**Total Coste de Ejecución** **737.571,49 €**

**Total costes de la actuación.....** **737.571,49 €**

### 6.- Plazos

Los plazos de presentación de los proyectos así como el inicio y ejecución de las obras será el siguiente:

- Proyecto de Reparcelación: Junto con el presente Programa de Actuación.
- Proyecto de Urbanización: Antes de los dos meses siguientes desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.
- Inicio de las obras de urbanización: un mes desde la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización.
- Ejecución de las obras de urbanización: El periodo de ejecución de las obras de urbanización será menor de 12 meses.

## 7.- Garantías que acreditan la solvencia económica.

**Se aporta documento expedido por entidad financiera que acredita el acceso a crédito suficiente.**

La concertación indirecta garantiza que la actuación en este sector se realiza en el 100% del suelo.

- La empresa **SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.** es conocida en el sector inmobiliario y que están y han realizado diversas promociones de viviendas.
- La experiencia y profesionalidad de esta empresa que ha estado dedicada a la construcción, promoción y venta.
- Tiene solvencia económica sobranante para ejecutar las obras de Urbanización y posteriormente las de Edificación de todo el sector.

## 8.- Compromiso de prestación de fianza.

El apartado 1 del artículo 162 de la LSRM dispone, al respecto, lo siguiente:

*“1. Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular, deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad”*

El promotor de este Programa de Actuación asume el compromiso de presentación de aval o fianza en la cuantía del 10% de los gastos de urbanización.

## 9.- Compromisos complementarios del Urbanizador.

No se proponen otros compromisos de los exigidos por ley.



## 10.- Otros compromisos derivados del planeamiento.

Se asume el compromiso del cumplimiento de todas las determinaciones derivadas del Planeamiento General y de desarrollo aplicables a esta Unidad de Actuación.

## 11.- Relaciones entre el Urbanizador y los propietarios de suelo.

El artículo 188 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia dispone, en su apartado 4, lo siguiente:

*“4. Las relaciones entre el urbanizador y los propietarios se atenderán a las determinaciones del planeamiento, del Programa de Actuación y del proyecto de reparcelación...”*

Asimismo en su apartado 2 dice:

*“2. Al urbanizador corresponde ejecutar la actuación, elaborando y tramitando, en su caso, el planeamiento de desarrollo y los proyectos de reparcelación y de urbanización, cuando no se contuvieran en el Programa de Actuación, así como financiar los gastos de urbanización, que le serán retribuidos por los propietarios mediante la cesión de solares urbanizados, o bien en metálico mediante cuotas de urbanización.*

*La retribución mediante solares se efectuará al término de la actuación, si bien cada propietario deberá decidir este modo de retribución en el período de información pública del proyecto de reparcelación. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las fincas quedarán afectas a tal fin y al pago de los demás gastos de urbanización como carga real por importe cautelar estipulado en cuenta de liquidación provisional para cada propietario...”*

El urbanizador deberá soportar la totalidad de los gastos derivados de la actuación urbanizadora. Estos le serán compensados por los propietarios mediante retribución en metálico salvo manifestación expresa en contra en fase de información pública del proyecto que se retribuirá en terrenos edificables.

Los propietarios participarán en la actuación mediante la aportación de sus fincas originarias sin urbanizar y con arreglo a las dos modalidades genéricas siguientes:

- 1ª. Abonado en metálico y como retribución a favor del Urbanizador su cuota parte de los gastos de urbanización y garantizando esta deuda, para recibir a cambio las parcelas

urbanizadas que le correspondan de acuerdo con el planeamiento y el Programa de Actuación.

En caso de que el propietario decida en la fase de exposición al pública la retribución en terrenos edificables:

2ª. Contribuyendo proporcionadamente a los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables. En este caso les corresponderá recibir, libre de cargas, menor superficie de solar que en la modalidad anterior, constituyendo la diferencia la retribución del Urbanizador.

## 12.- Retribución al urbanizador mediante pago en metálico.

Los propietarios podrán contribuir a sufragar los gastos de urbanización descritos en metálico, de forma proporcional a los aprovechamientos que les corresponda recibir.

Las cuotas a abonar se señalarán, para cada finca resultante en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, resultando de aplicación las siguientes previsiones:

- a) La deuda habrá de ser garantizada por cada propietario, mediante cualquier forma de garantía suficiente que cumpla con los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa.
- b) El importe de las cuotas y la forma de su liquidación serán aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados. El importe deberá corresponderse con las previsiones contenidas en los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, o, en su caso, con la modificación aprobada por el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación urbanística y con el Programa de Actuación.

La aprobación de las cuotas deberá tener lugar en el plazo máximo de tres meses y en ningún caso el silencio administrativo será positivo.

- c) La tramitación del procedimiento correspondiente podrá hacerse conjuntamente con la del Proyecto de Reparcelación. En todo caso una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación:



1) El Urbanizador podrá exigir también, en su caso, el desembolso de las indemnizaciones sustitutivas a que hubiera lugar en caso de excesos de adjudicación a favor del propietario.

2) Las parcelas sujetas a pagos de cuotas de urbanización y de las indemnizaciones a que se refiere el número anterior quedarán afectas a dichos pagos, como carga real que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional. El Urbanizador podrá solicitar, en cualquier momento posterior, que se practique nueva afección en la nueva cuantía que apruebe la Administración actuante, hasta cubrir el importe total adeudado con cargo a cada parcela, con excepción de los débitos que sus dueños tengan afianzados o avalados.

d) Las cuotas de urbanización se abonarán mensualmente por los propietarios, de acuerdo con el importe correspondiente a las certificaciones relativas a la obra que se haya ejecutado, previa aprobación de las cantidades por el Ayuntamiento.

El abono de estas cuotas tiene el concepto de pago a cuenta. Para que pueda producirse, el Urbanizador presentará al Ayuntamiento los datos sobre las certificaciones suscritas por el director de las obras y sobre el importe de las cuotas que corresponda abonar a cada propietario. El Ayuntamiento aprobará las citadas cuotas en el plazo máximo de tres meses y en ningún caso el silencio administrativo será positivo.

e) Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), el impago de las cuotas dará lugar a su recaudación mediante apremio sobre la garantía correspondiente por la Administración actuante y en beneficio del Urbanizador. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.

f) El Urbanizador podrá convenir con los propietarios obligados un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pueda postergarse al inicio de la edificación.



### 13.- Retribución al urbanizador mediante cesión de solares.

En el presente Programa de Actuación, se opta por instrumentar su retribución por el abono en metálico de forma proporcional a los aprovechamientos que les corresponda recibir, sin perjuicio del derecho de retribución con parte de los solares resultantes de la actuación que el artículo 188.2 de la LSRM otorga a los propietarios de suelo incluidos en la Unidad de Actuación.

Esta opción deberá ejercitarse expresamente, por los propietarios que lo deseen, antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, mediante comunicación fehaciente que deberá dirigirse al Ayuntamiento y al Urbanizador durante el periodo de información pública del Proyecto de Reparcelación.

### 14.- Criterios complementarios para la Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación deberá ajustarse a los criterios que, con carácter general, establece el artículo 175 de la LSRM.

Los aprovechamientos de uso lucrativo privado de que dispone la unidad de actuación se reconocerán, a los diferentes titulares de derechos, en los diferentes usos, en proporción directa a las cuotas de participación de cada uno de ellos en la citada unidad de actuación.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en Cartagena a 30 de Enero de 2.009.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 11/03/2010, se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Cesión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
Cartagena, a 16 de Marzo de 2010.  
EL SECRETARIO DE GERENCIA

Fdo. Fulgencio Saura Nieto  
SOUTH SUN PROPERTIES,S.L.

603

## ANEXO 1.-

COPIA DNI, Y CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.



# IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación  
**B30776918**

Denominación SOUTH SUN PROPERTIES, SL(EN  
CONSTITUCION)

Razón Social

Domicilio Social PZ CASTELLINI 2  
CARTAGENA 30201 MURCIA

Domicilio Fiscal PZ CASTELLINI 2  
CARTAGENA 30201 MURCIA

Actividad Principal CHAF 0  
51600

Administración TARJETA PROVISIONAL (CADUCA: 18-11-2004)

S. O. SEM. 00.02



**ANEXO 2.-**

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE SOUTH SUN  
PROPERTIES, S.L.



VICTORIA MARTIN DEL OLMO MENGUAL
NOTARIO
Cl. Mayor 20, 3ª Planta
30201 CARTAGENA (Murcia)
Telf. 968/529069 - Fax 968/528950
e-mail: victoria.martin@notin.net

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.....

En CARTAGENA, mi residencia, a veinticinco de Febrero de
dos mil ocho. ....

Ante mí, MARIA VICTORIA MARTIN DEL OLMO MENGUAL,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete. ....

==== COMPARECEN ====

De una parte, para vender:.....

DOÑA CARMEN DÍAZ DÍAZ, mayor de edad, viuda, vecina de
esta ciudad, en Canteras, con domicilio en calle Mayor, 149 y con
D.N.I. y N.I.F. número 22.863.890-G. ....

DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES, nacida el
20 de octubre de 1.940, viuda, vecina de esta ciudad, en Canteras,
con domicilio en calle Mayor, 44, bajo y con D.N.I. y N.I.F. número
22.919.975-S. ....

DOÑA JOSEFA MORENO PALOMARES, mayor de edad,
casada en régimen de gananciales con Don Juan Francisco
Hernández Hernández, vecina de esta ciudad, en Canteras, con
domicilio en calle Calasparra, número 9, y con D.N.I. y N.I.F. número
22.936.555-N. ....



**DON JUAN MORENO PALOMARES**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Agueda Zapata Conesa, vecino de esta ciudad, en Canteras, con domicilio en Avenida de Cartagena, número 2 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.941.192-A. -----

**DOÑA ROSARIO DIAZ DIAZ**, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, en Canteras, con domicilio en calle Mayor, 105 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.817.190-V.-----

**DOÑA TERESA DIAZ DIAZ**, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, en Canteras, con domicilio en calle Mayor, 105 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.817.189-Q.-----

**DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña María Dolores Navarro Cordero, vecino de esta ciudad, en San Antón, con domicilio en calle López Martínez, número 5, 2º-A y con D.N.I. y N.I.F. número 22.953.206-B. -----

**DON FULGENCIO RIQUELME DIAZ**, mayor de edad, viudo, vecino de esta ciudad, en Canteras, con domicilio en calle Mayor, número 55 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.875.200-K.-----

**Y de la otra, por la compradora:**-----

**DON FULGENCIO SAURA NIETO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio a estos efectos en Plaza Castellini, 2A, Bajo y con D.N.I. y N.I.F. número 22.879.500-C. -----

**==== INTERVIENEN ====**

1).- Los ocho primeros comparecientes en nombre y



representación propia y **DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ**, además, lo hace en nombre y representación, como apoderado, de su madre **DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Mayor, número 55, de Canteras, con D.N.I. y N.I.F. número 22.817.191-H.-----

Actúa en uso de poder que asevera vigente en virtud de escritura de poder de fecha 19 de octubre de 2.006, otorgada en Cartagena ante la Notario de dicha ciudad Don Jesús de la Fuente Galán, número 2.485 de protocolo; del que resultan facultades para vender bienes inmuebles.-----

Manifiesta el apoderado que continúan vigentes sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de poder reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la venta de los bienes inmuebles que se formalizan en la presente escritura. -----

Cumpliendo la exigencia contenida en el artículo 164 del Reglamento Notarial, yo, la Notario, he consultado el Archivo



General de Poderes Revocados del Consejo General Notariado, comprobando que no consta en el mismo la revocación del aquí reseñado. Incorporo a la presente el justificante impreso de la consulta, si bien no lo trasladaré a sus copias para proteger los datos de carácter personal que contiene respecto de terceros. -----

2).- **DON FULGENCIO SAURA NIETO** en nombre y representación, como Administrador Único, de la mercantil "**SOUTH SUN PROPERTIES S.L.**", de nacionalidad española, con C.I.F. B-30776918 y domicilio social en Cartagena, calle Plaza de Castellini, 2A, bajo. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, autorizada por el Notario de Cartagena Don José Miguel Orenes Barquero, número 683 de protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2100, folio 198, hoja MU-46995, inscripción 1ª.-----

Actúa el **Sr. Saura Nieto** en su indicada condición de Administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, y aceptó, en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, cuyos acuerdos fueron objeto de elevación a público mediante escritura de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, autorizada por el Notario de Cartagena Don José Miguel Orenes Barquero, número 1985 de protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 2100, folio 202, hoja MU-46995.





inscripción 3ª. -----

Manifiesta el Sr. Saura Nieto que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de nombramiento de cargo antes reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa de bienes inmuebles que se formaliza en la presente escritura. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben, y les juzgo, según intervienen, con capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto, -----

**==== EXPONEN ====**

I.- Que **DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ** y **DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ**, son dueños en pleno dominio por mitades indivisas entre ellos con carácter privativo, de la siguiente finca:-----

**DESCRIPCIÓN:** Urbana, antes rústica. Solar, antes tierra seco, sito en la calle Adra, número 1, en la diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, que contiene algunos



árboles y ocupa DOCE áreas y TREINTA Y NUEVE centiáreas o lo que es igual mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. -----

Linda: Norte, terreno de la casa y camino de Mazarrón; Este, resto de donde se segrega; Sur, ramblizo; y Oeste, Antonio Moreno Noguera.-----

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de CARTAGENA N° 1, libro 1.212, sección 3ª, tomo 3.103, folio 144, finca 86.103, inscripción 2ª.-----

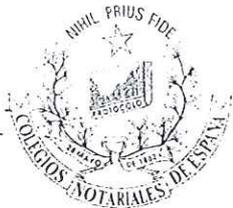
**VALOR: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (151.054,00 €).** -----

**REFERENCIA CATASTRAL:** 2346705XG7624N0001HA y 2346506XG7624N0001JA. -----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente. -----

**TÍTULO:** Les pertenece la proporción indicada por adjudicación en la herencia de de su hermano e hijo, respectivamente, don José María Riquelme Díaz, fallecido el día 18 de Agosto de 2006, formalizada en escritura de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, autorizada por el Notario de Cartagena don Jesús de la Fuente Galán, número 96 de protocolo.-----

A su vez, Don José María Riquelme Díaz había adquirido el citado bien por donación que le había hecho su madre doña Encarnación Díaz Díaz, formalizada en escritura otorgada en esta



613



ciudad, ante su entonces Notario Don Lujs Martínez Pertusa, el día 7 de abril de 1987, con el número 580 de protocolo. En dicha escritura, como refleja la información registral obtenida, Doña Encarnación Díaz Díaz se había reservado la facultad de disponer del bien donado.-----

No me exhiben copia autorizada de los citados títulos por lo que hago las oportunas advertencias.-----

**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA:** Salvo la reseñada reserva de la facultad de disponer, cuya cancelación como consecuencia de la presente compraventa se **solicita** expresamente por todos los comparecientes, está libre de otras cargas, gravámenes y de arrendamientos.-----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresada, resultan de las manifestaciones de la parte trasmitente.-----

**II.-** Que **DOÑA TERESA DÍAZ DÍAZ** y **DOÑA ROSARIO DÍAZ DÍAZ**, son dueñas en pleno dominio por mitades indivisas entre ellas, con carácter privativo, de la siguiente finca:-----

**DESCRIPCIÓN: URBANA:** Trozo de terreno en el paraje y diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, de forma

irregular y con una superficie de DOCE ÁREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS.-----

Linda: Norte, carretera de Mazarrón, mediando zona de entrada a las casas; Este, Faustino González Rebollo, terreno de la era y entradero de las casas; Sur, rambla; y Oeste, Carmen Díaz Díaz y José y Concepción Muñoz Sánchez.-----

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de CARTAGENA N° 1, libro 1.244, sección 3ª, tomo 3.158, folio 95, finca 59.992, inscripción 2ª.-----

**VALOR: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (159.514,00 €).**-----

**REFERENCIA CATASTRAL:** 2346702XG7624N0001SA y 2346507XG7624N0001EA.-----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente.-----

**TÍTULO:** Les pertenece la proporción indicada por adjudicación en la herencia su padre Don Fulgencio Díaz Soto, fallecido el día 2 de enero de 1974, formalizada en escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, autorizada en Cartagena por el Notario Don Jaime Cosmén Rubio, como sustituto de su compañero de residencia Don Pedro Castelló Álvarez, número 565 de su protocolo; resultando su indicada **descripción** actual en virtud de acta de exceso de cabida otorgada en esta ciudad, ante su Notario

65



Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 25 de enero de 2.007, con el número 301 de protocolo.-----

**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA:** La declaran libre arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la información registral obtenida, que después se cita.-----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de las manifestaciones de la parte trasmisora y del título de propiedad. -----

III.- Que **DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO**, es dueño del pleno dominio y con carácter privativo de la siguiente finca:-----

**DESCRIPCIÓN: RÚSTICA.-** Trozo de cabida de siete áreas, sesenta y seis centiáreas, cuatro mil quinientos centímetros cuadrados. Situada en la diputación de Canteras, término municipal de Cartagena. Linda: Norte, terreno del aljibe; Este, la de Antonio Moreno Noguera; Oeste, la de Encarnación Soto García; Sur, rambla.-----

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de CARTAGENA N° 1, libro 173, sección 3ª, tomo 914, folio 53, finca **13.004**, inscripción 6ª.-----



**VALOR: NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (91.822,00 €).**-----

**REFERENCIA CATASTRAL:** 2346703XG7624N0001ZA.-----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente. -----

**TÍTULO:** Adquirió el pleno dominio por herencia de su padre Don Pedro González Pagán, fallecido el día 31 de diciembre de 1982, formalizada en escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, autorizada en Cartagena por el Notario don Luís Lorenzo de Vega, número 1151 de protocolo.-----

**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA.-** Manifiesta la parte vendedora que la descrita finca está libre de cargas y arrendamientos, y respecto a posibles arrendamientos sujetos a la anterior Ley 83/1980 de arrendamientos, manifiesta la parte vendedora que en los últimos seis años no se ha hecho uso del derecho de denegación de prórroga que reconoce el artículo 26.1 de la derogada Ley 83/1980 de Arrendamientos Rústicos. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresada, resultan de las manifestaciones de la parte transmitente y del título exhibido.-----

**IV.-** Que respecto de la finca que se describirá **DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES, DOÑA JOSEFA MORENO PALOMARES y DON JUAN MORENO PALOMARES**



ostentan el pleno dominio de la misma conforme al siguiente régimen: -----

- **DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES** es titular con carácter privativo del derecho de usufructo vitalicio sobre una mitad indivisa. -----

- **DOÑA JOSEFA MORENO PALOMARES** es titular con carácter privativo del derecho de nuda propiedad sobre una mitad indivisa. -----

- y **DON JUAN MORENO PALOMARES** es titular con carácter privativo del pleno dominio de la otra mitad indivisa. -----

**DESCRIPCIÓN: URBANA.-** Parcela de ochocientos sesenta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, sito en la Diputación de Canteras de este término municipal, linda Norte: terreno del algibe; Este, Fulgencio Díaz Soto, antes María Madrid; Sur, rambla; y Oeste, resto de la finca de la que se segrega. Es parte y se segrega, de un trozo de tierra en la misma situación, de dieciséis áreas, treinta y dos centiáreas y noventa decímetros; y linda, Norte, terreno del algibe; Este, la de María Madrid; Sur, rambla, y Oeste, la de José Serna. -----

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de CARTAGENA Nº

1, libro 1165, sección 3ª, tomo 3033, folio 8, finca 27.511, inscripción  
3ª.-----

**VALOR: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y  
CUATRO EUROS (74.534,00 €).**-----

**REFERENCIA CATASTRAL:** 2346704XG7624N0001UA.-----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia  
catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática  
obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente. -----

**TÍTULO:** Les pertenece en la proporción y derechos indicados  
por adjudicación en la herencia de su esposo y padre,  
respectivamente, Don Antonio Moreno García, fallecido el día 14 de  
agosto de 2000, formalizada en escritura de fecha catorce de agosto  
de dos mil tres, autorizada por el Notario de Cartagena don  
Francisco Javier Huertas Martínez, número 1567 de protocolo. -----

**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA:** La declaran libre  
arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e  
impuestos y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la  
información registral obtenida, que después se cita. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de  
cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de las  
manifestaciones de la parte trasmitente y del título de propiedad. -----

V.- Que respecto de la finca que se describirá, **DON  
FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO, DOÑA TERESA DÍAZ DÍAZ,  
DOÑA CARMEN DÍAZ DÍAZ, DOÑA ROSARIO DÍAZ DÍAZ, DOÑA**



**SATURNINA PALOMARES PALOMARES, DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ, y DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ**, ostentan el pleno dominio de la misma conforme al siguiente régimen:-----

- **DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO**, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de tres dieciseisavas partes indivisas.-----

- **DOÑA TERESA, DOÑA CARMEN y DOÑA ROSARIO DÍAZ DÍAZ**, cada una de ellas es titular de una octava parte indivisa de la nuda propiedad, con carácter privativo. En su mismo título adquisitivo, que más adelante se reseña, **DOÑA JUANA DÍAZ DÍAZ** se adjudicó el derecho de usufructo vitalicio sobre las tres octavas partes indivisas indicadas.-----

- **DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES** es titular de tres dieciseisavas partes indivisas del pleno dominio, con carácter privativo.-----

- **DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ** es titular de una octava parte indivisa del pleno dominio, con carácter privativo.-----

- y **DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ** es titular de una octava parte indivisa del pleno dominio, con carácter privativo.-----

**DESCRIPCIÓN: URBANA.-** Terreno no edificado, sito en el



número 135 de la calle Mayor, en la Diputación de Canteras, de este término municipal, de superficie ochocientos treinta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados.-----

Existe en su cabida un aljibe y una era para trillar. -----

Linda: Norte, salidero de las casas, y al otro lado Isabel Serna; Este, finca que se donara a José María Riquelme Díaz; Sur, más de donde se segregó; y Oeste, hermanas Díaz Díaz.-----

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de CARTAGENA Nº 1, libro 1.165, sección 3ª, tomo 3.033, folio 6, finca **12.998**, inscripción 3ª.-----

**VALOR: CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (101.722,00 €).** -----

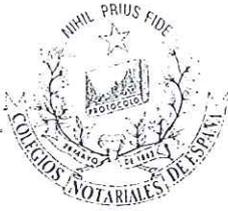
**REFERENCIA CATASTRAL:** 2346503XG7624N0001DA.-----

**ACREDITACIÓN.-** Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y que se incorpora a la presente. -----

**TÍTULOS.-** Para DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO, el de adjudicación en la herencia de su padre don Pedro González Pagán, fallecido el día 31 de diciembre de 1982, formalizada en escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, autorizada en Cartagena por el Notario Don Luís Lorenzo de Vega, número 1151 de protocolo.-----

Para DOÑA TERESA, DOÑA CARMEN Y DOÑA ROSARIO DÍAZ DÍAZ, el de sus respectivas adjudicaciones en la herencia de





621



su padre don Fulgencio Díaz Soto, fallecido el día 2 de enero de 1974, formalizada en escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, autorizada en Cartagena por el Notario Don Jaime Cosmen Rubio como sustituto de su compañero de residencia don Pedro Castelló Álvarez, y para su protocolo número 575.-----

Las Sras. Díaz Díaz **solicitan** del Sr. Registrador de la Propiedad haga constar en los libros de su cargo la consolidación del pleno dominio sobre sus respectivas octavas partes indivisas, por fallecimiento de Doña Juana Díaz Díaz, acaecido el día 20 de enero de 1985, lo que me acreditan mediante la exhibición del oportuno certificado de defunción que compruebo y del que extraigo testimonio por fotocopia que incorporo a la presente y trasladare a sus copias.-----

Para DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES, el de adjudicación en la herencia de su esposo don Antonio Moreno García, fallecido el día 14 de agosto de 2000, formalizada en escritura de fecha catorce de agosto de dos mil tres, autorizada por el Notario de Cartagena Don Francisco Javier Huertas Martínez, número 1567 de protocolo.-----

Para DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ Y DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ, el de sus respectivas adjudicaciones en la herencia de su hermano e hijo, respectivamente, don José María Riquelme Díaz, fallecido el día 18 de agosto de 2006, formalizada en escritura de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, autorizada por el Notario de Cartagena don Jesús de la Fuente Galán, número 96 de protocolo.-----

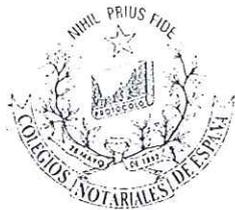
**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA:** La declaran libre arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la información registral obtenida, que después se cita. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de las manifestaciones de la parte trasmitente y del título de propiedad. -----

**AFECCIÓN FISCAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporo a la presente la información obtenida del Ayuntamiento de Cartagena respecto de la situación tributaria de las fincas descritas en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles y advierto a la parte adquirente de que, respecto de las posibles deudas pendientes de dicho impuesto, las fincas descritas quedan afectas al pago de la totalidad de la cuota tributaria por dicho tributo. -----

**INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA DE TODAS LAS**





**FINCAS:** Respecto de las fincas descritas, yo, el Notario, hago constar que por no encontrarse habilitada la plataforma de conexión con el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no resulta posible acceder telemáticamente al contenido de los libros del Registro de la Propiedad competente para comprobar la titularidad y cargas de la finca, por lo que he cursado solicitud de información registral por el procedimiento subsidiario previsto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial (telefax), habiendo recibido con fecha 21 de febrero de 2.008, contestación mediante comunicación por telefax, que dejo unida a esta matriz; sin que con posterioridad a dicha información se haya recibido otra continuada que la desvirtúe.-----

Advierto a los comparecientes de la posible existencia de discordancia entre dicha información registral y los Libros del Registro al no producirse el acceso telemático a los mismos en el momento de la autorización.-----

**ADVERTENCIA.-** Yo el Notario hago constar a los comparecientes, dado que no me manifiestan lo contrario, que **presentaré telemáticamente** la copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro de la Propiedad competente en el plazo más



breve posible y, en todo caso, en el mismo día de hoy o en el día hábil siguiente. No obstante lo expuesto, en el supuesto de que resulte imposible técnicamente dicha presentación, de lo que dejaré constancia en la copia que expida en soporte papel con expresión de la causa, me autorizan a presentarla mediante telefax en los términos previstos reglamentariamente. -----

Yo el Notario advierto que la situación registral existente con antelación a la presentación en el Registro de copia autorizada de este instrumento público, prevalecerá sobre la que consta en esta escritura. Asimismo advierto a las partes que pueden obtener copia autorizada de esta escritura en soporte papel, dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

VI.- Que los señores comparecientes, llevan a efecto esta compraventa, bajo las siguientes: -----

**===== ESTIPULACIONES =====**

**PRIMERA: -----**

I.- Que **DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ y DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ**, debidamente representada, venden y transmiten la participación indivisa de que cada uno es titular y conjuntamente el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I de la presente escritura libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS**





(151.054,00 €). -----

II.- Que **DON FULGENCIO RIQUELME DÍAZ** y **DOÑA ENCARNACIÓN DÍAZ DÍAZ**, debidamente representada, venden y transmiten el pleno dominio de la participación indivisa de que cada uno es titular de la finca descrita en el expositivo V de la presente escritura, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil "**SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.**" que compra y adquiere, por el precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

III.- Que el precio total de estas compraventas es de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (181.054,00 €)**. -----

El pago se verifica, de la siguiente forma: -----

**Don Fulgencio Riquelme Díaz**, recibe: -----

Antes de este acto: -----

- La suma de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, mediante un pagarés al portador de la **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.975-6, código de identificación 8201-4, por importe cada uno de ellos de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, por



dicho importe y vencimiento el día quince de enero de dos mil ocho.

Y en este acto:-----

- La suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS (78.527,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.337-2, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Don Fulgencio Riquelme Díaz**.-----

Y Doña Encarnación Díaz Díaz, recibe:-----

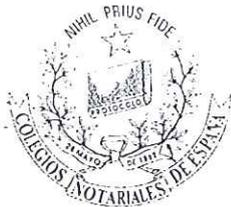
Antes de este acto:-----

- La suma de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, mediante un pagarés al portador de la **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.976-0, código de identificación 8201-4, por importe cada uno de ellos de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, por dicho importe y vencimiento el día uno de febrero de dos mil ocho.--

Y en este acto:-----

- La suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS (78.527,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.338-3, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Doña Encarnación Díaz Díaz**.-----

Me entregan fotocopias de los pagarés mencionados las



cuales incorporo a la presente. -----

Testimonio por fotocopia de los cheques mencionados extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad de los respectivos precios de venta en la misma proporción que son dueños de la finca y participación de finca transmitidas, por lo que otorgan las correspondientes cartas de pago a favor de la compradora. -----

**SEGUNDA:-----**

I.- Que **DOÑA TERESA DÍAZ DÍAZ, y DOÑA ROSARIO DÍAZ DÍAZ**, venden y transmiten la participación indivisa de la que cada una es titular y conjuntamente el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo II de la presente escritura libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (159.514,00 €)**. -----

II.- Que **DOÑA TERESA DÍAZ DÍAZ, y DOÑA ROSARIO DÍAZ**



628

DÍAZ, venden y transmiten el pleno dominio de la participación indivisa de la que cada una es titular de la finca descrita en el expositivo V de la presente escritura libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**.-----

III.- Que el precio total de estas compraventas es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (183.514,00 €)**.-----

El pago se verifica, de la siguiente forma:-----

Doña Teresa Díaz Díaz, recibe:-----

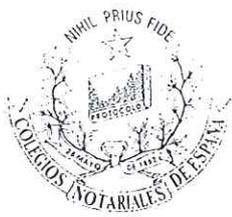
Antes de este acto:-----

- La suma de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, mediante un pagaré nominativo a favor de Doña Teresa Díaz Díaz de **la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.972-3, código de identificación 8201-4, por dicho importe y vencimiento el día uno de febrero de dos mil ocho.-----

- La suma de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, mediante un pagaré al portador de **la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.970-1, código de identificación 8201-4, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** y vencimiento el día quince de enero de dos mil ocho, que comparte con su hermana



679



Doña Rosario Díaz Díaz.-----

Y en este acto:-----

- La suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (79.757,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.334-6, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Doña Teresa Díaz Díaz.**-----

Y Doña Rosario Díaz Díaz, recibe:-----

Antes de este acto:-----

- La suma de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, mediante un pagaré nominativo a favor de Doña Rosario Díaz Díaz de **la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.971-2, código de identificación 8201-4, por dicho importe y vencimiento el día uno de febrero de dos mil ocho.-----

- La suma de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, mediante un pagaré al portador de **la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.970-1, código de identificación 8201-4, por

importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** y vencimiento el día quince de enero de dos mil ocho, que comparte con su hermana Doña Teresa Díaz Díaz.-----

Y en este acto:-----

- La suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (79.757,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.333-5, código de identificación 7502-4, **nominativo a favor de Doña Rosario Díaz Díaz.**-----

Me entregan fotocopias de los pagarés mencionados las cuales incorporo a la presente.-----

Testimonio por fotocopia de los cheques mencionados extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad de los respectivos precios de venta en la misma proporción que son dueños de la finca y participación de finca transmitidas, por lo que otorgan las correspondientes cartas de pago a favor de la compradora.-----

**TERCERA:**-----

I.- Que **DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO**, vende y transmite a la mercantil "**SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.**" que





compra y adquiere, el pleno dominio la finca descrita en el Exponendo III de este instrumento público, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, por el precio de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (91.822,00 €)**.-----

II.- Que **DON FAUSTINO GONZÁLEZ REBOLLO**, vende y transmite el pleno dominio de la participación indivisa de la que es titular de la finca descrita en el expositivo V de la presente escritura libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**.-----

III.- Que el precio total de estas compraventas es de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (107.822,00 €)**.-----

El pago se verifica, de la siguiente forma: -----

Don Faustino González Rebollo recibe:-----

Antes de este acto: -----

- La suma de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, mediante un pagaré al portador de la **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie



096 numero 6.686.973-4, código de identificación 8201-4, por dicho importe y vencimiento el día quince de enero de dos mil ocho.-----

- La suma de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, mediante un pagaré nominativo a favor de Don Faustino González Rebollo de la **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.974-5, código de identificación 8201-4, por dicho importe y vencimiento el día uno de febrero de dos mil ocho.-----

Y en este acto:-----

- La suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (83.822,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.336-1, código de identificación 7051-4, **nominativo a favor de Don Faustino González Rebollo**.-----

Me entregan fotocopias de los pagarés mencionados las cuales incorporo a la presente.-----

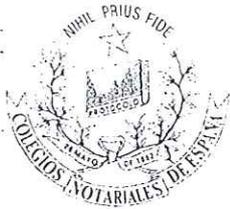
Testimonio por fotocopia del cheque mencionado extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad de los respectivos precios de venta en la misma proporción que es dueño de la finca y participación de finca transmitidas, por lo que



693



otorga las correspondientes cartas de pago a favor de la compradora. -----

**CUARTA:** -----

I.- Que **DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES**, vende y transmite su derecho de usufructo sobre una mitad indivisa, de la finca descrita en el expositivo IV de la presente escritura, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil "**SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.**" que compra y adquiere, por el precio de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (22.360,00 €)**. -----

II.- Que **DOÑA SATURNINA PALOMARES PALOMARES**, vende y transmite el pleno dominio de la participación indivisa de la que es titular de la finca descrita en el expositivo V de la presente escritura, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil "**SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.**" que compra y adquiere, por el precio de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**. -----

III.- Que el precio total de estas compraventas es de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (38.360,00 €)**. -----

El pago se verifica, de la siguiente forma: -----

Doña Saturnina Palomares Palomares recibe: -----

Antes de este acto: -----

- La suma de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**, mediante dos pagarés al portador de la **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096, números 6.686.969-0 y 6.686.968-6, respectivamente, código de identificación 8201-4, por importe cada uno de ellos de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, y vencimiento el día quince de enero de dos mil ocho y el día uno de febrero de dos mil ocho, respectivamente. -----

Y en este acto: -----

- La suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (14.360,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.339-4, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Doña Saturnina Palomares Palomares**.-----

Me entregan fotocopias de los pagarés mencionados las cuales incorporo a la presente. -----

Testimonio por fotocopia del cheque mencionado extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad de





los respectivos precios de venta en la misma proporción que es dueña de la finca y participación de finca transmitidas, por lo que otorga las correspondientes cartas de pago a favor de la compradora. -----

**QUINTA:** Que **DOÑA JOSEFA MORENO PALOMARES**, vende y trasmite mitad indivisa de la nuda propiedad de la que es titular, y **DON JUAN MORENO PALOMARES**, vende y trasmite, el pleno dominio de la mitad indivisa de la que es titular, de la finca descrita en el expositivo IV de la presente escritura, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (52.174,00 €)**. -----

El pago se verifica, de la siguiente forma: -----

En este acto:-----

- La suma de **VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (26.087,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.340-5, código de identificación 7501-4, nominativo a favor de **Don Juan Moreno**



636

Palomares.-----

- La suma de **VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (26.087,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.955.682-1, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Doña Josefa Moreno**

Palomares.-----

Testimonio por fotocopia de los cheques mencionados extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad de los respectivos precios de venta en la misma proporción que son dueños de la finca transmitida, por lo que otorgan las correspondientes cartas de pago a favor de la compradora. -----

**SEXTA:** Que **DOÑA CARMEN DÍAZ DÍAZ**, vende y transmite el pleno dominio de la participación indivisa de la que es titular, de la finca descrita en el expositivo V, libre de carga y con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, a la mercantil **"SOUTH SUN PROPERTIES, S.L."** que compra y adquiere, por el precio de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (15.722,00 €)**.-----

El pago se verifica, de la siguiente forma:-----

Antes de este acto: -----

- La suma de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, mediante un





pagaré nominativo a favor de Doña Carmen Díaz Díaz de **la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 096 numero 6.686.961-6, código de identificación 8201-4, por dicho importe y vencimiento el día uno de febrero de dos mil ocho.-----

Me entregan fotocopias de los pagarés mencionados las cuales incorporo a la presente.-----

Y en este acto:-----

- La suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (9.722,00 €)**, mediante cheque bancario de la entidad **Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona**, Oficina en Cartagena, Plaza de España, número 2, serie 377, numero 1.817.335-0, código de identificación 7501-4, **nominativo a favor de Doña Carmen Díaz Díaz**.-----

Testimonio por fotocopia de los cheques mencionados extraigo e incorporo a la presente para trasladar a sus copias.-----

La entrega de los mencionados cheques produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1.170 del Código Civil.-----

Manifiesta la parte vendedora haber recibido la totalidad del precio de venta de la participación de finca transmitida, por lo que



otorga la correspondiente carta de pago a favor de la compradora.--

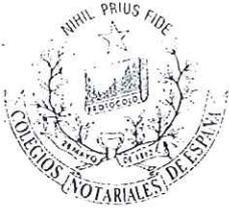
**SÉPTIMA:** La mercantil "South Sun Properties, S.L." queda dueña del pleno dominio de la totalidad de la finca descrita en el expositivo V de la presente escritura.-----

**OCTAVA:** Las fincas, se venden con cuanto le es inherente o accesorio, manifestando el representante de la parte compradora que ha identificado a su satisfacción y sobre el terreno, las fincas objeto de venta, declarando como ciertos e indiscutibles los signos externos establecidos para su delimitación, y las compra como cosas ciertas a precio alzado. -----

**NOVENA:** Todos los gastos y los impuestos derivados de este otorgamiento, excepto en su caso, el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán satisfechos por la parte compradora, excepto los gastos que se deriven de la cancelación del usufructo, que corresponderán a las personas que lo solicitan.-----

**DÉCIMA:** Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad y del Sr. Liquidador del Impuesto, la práctica de las operaciones pertinentes. -----

**UNDÉCIMA:** Gestión.- A los efectos de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, según redacción dada por el Real Decreto 45/2007, los trámites de inscripción en el Registro de la Propiedad serán realizados por la Gestoría "Agencia Ferrer, C.B.". -----



**= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =**

Hago a las partes comparecientes las reservas y advertencias legales.-----

En especial la relativa a la obligatoriedad de hacer constar el cambio de titularidad catastral ante el órgano competente y asimismo, las reservas y advertencias legales a efectos fiscales, advierto a las partes de las obligaciones tributarias que les incumben en sus aspectos material y formal, así como de las consecuencias y sanciones de la posible inexactitud de sus declaraciones. Asimismo conforme al artículo 52 del vigente Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, advierto a la parte adquirente que el plazo dentro del cual está obligada a presentar este documento para su liquidación es el de treinta días hábiles a contar desde su otorgamiento, así como de la afección de los bienes al pago del Impuesto correspondiente a la transmisión realizada y de las responsabilidades en que incurran en el caso de no efectuar la presentación referida.-----

Y por último, en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con los artículos 107 y 111 de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, de la obligación que tiene la parte transmitente de declarar la enajenación efectuada al Ayuntamiento respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta fecha, y de satisfacer el citado impuesto cualquiera que sea el pacto sobre su pago. También advierto de la obligación que incumbe a la parte adquirente de comunicar, en el mismo plazo y al propio Ayuntamiento, la adquisición que realiza.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección de los Notarios responsables del fichero son las siguientes: María Victoria Martín del Olmo Mengual y José Miguel Orenes Barquero; calle Mayor, 20, 3º; 30201 - Cartagena; donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

En este sentido, advierto a los comparecientes que en la presente matriz incorporo testimonio de sus documentos de identidad reseñados anteriormente, para dar cumplimiento a la





obligación de conservación establecida en la Ley 19/1993, y el texto actualizado de su Reglamento según Real Decreto 54/2005, si bien dicho testimonio no se trasladará a las copias que se expidan de la presente, para dar la adecuada protección de sus datos personales.

Leída por mí a los otorgantes esta escritura, íntegramente y en voz alta, por su opción, la hallan conforme, prestan su consentimiento al contenido de la misma y firman conmigo, el Notario, que doy fe de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en quince folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los catorce posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están Las Firmas de los comparecientes. -----

Signado y Firmado. VICTORIA MARTIN DEL OLMO. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:-----



**ANEXO 3.-**  
**PLANO DE SITUACIÓN**

643

— CANTERAS —

N.



DIRECCIÓN: Para Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día **11/03/2009** en el momento de aprobar el presente documento. **DEFINITIVAMENTE** Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. **Cartagena, a 16 de AGOSTO de 2009** EL SECRETARIO DE GERENCIA



DIRECCIÓN: Para la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día **11/03/2009**, se aprobó el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. **Cartagena, a 16 de AGOSTO de 2009** EL SECRETARIO DE GERENCIA



### SITUACIÓN DE LA UA-6/CA

PROMOTOR: SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.

FECHA: 23/01/2009

ESCALA: 1/1.000



SITUACION.—

**ANEXO 4.-**  
**PLANO DE PROPIEDADES**

645

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO**  
 DIRECCIÓN: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día **1/03/2009** en su sesión de **11/03/2009** acordado en el que se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
 Cartagena, a **11** de **MARZO** de **2009**  
 EL SECRETARIO DE GESTIÓN

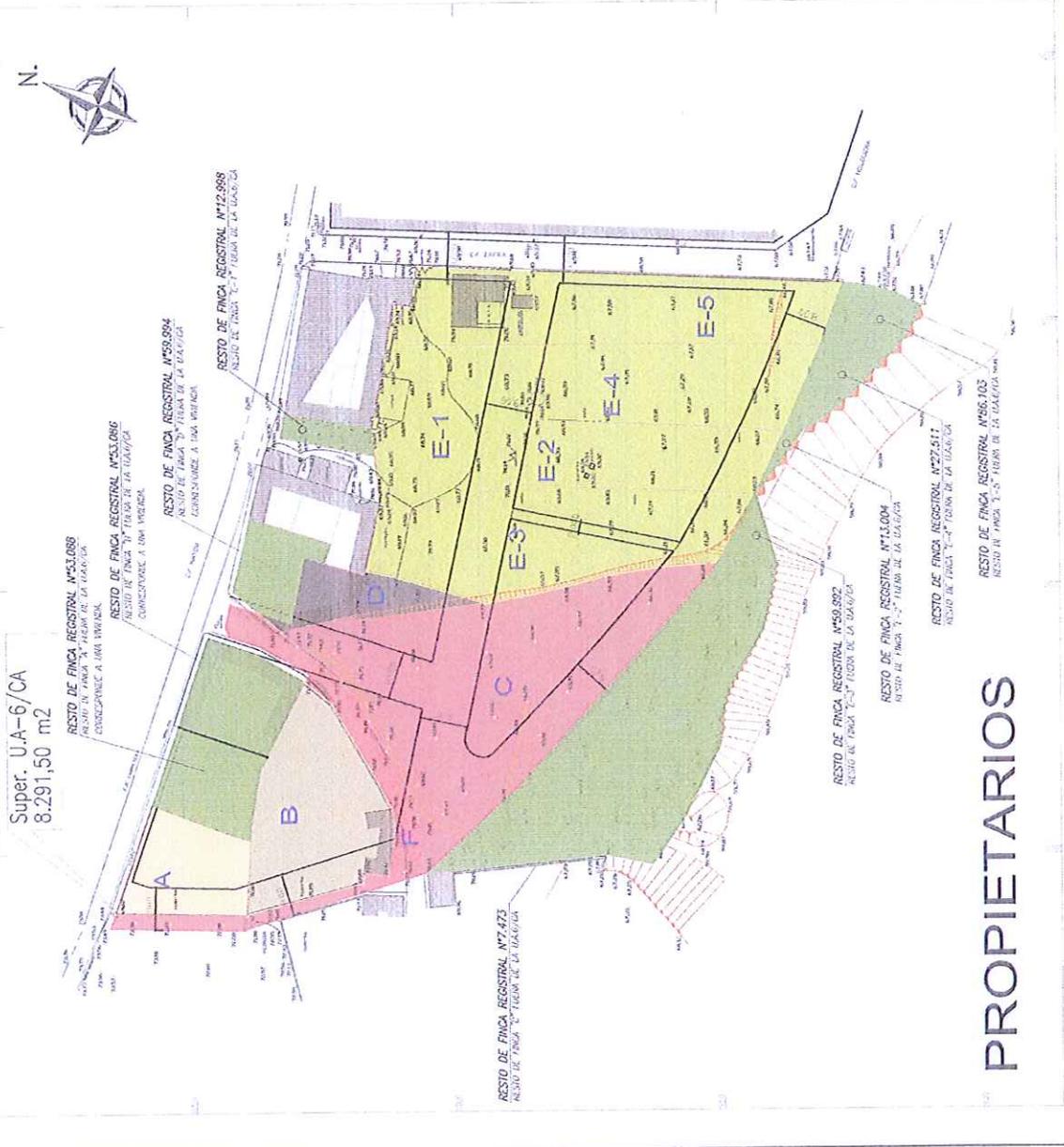
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO**  
 DIRECCIÓN: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día **1/03/2009** en su sesión de **11/03/2009** acordado en el que se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
 Cartagena, a **11** de **MARZO** de **2009**  
 EL SECRETARIO DE GESTIÓN

*[Handwritten signature]*

LIMITE DE LA UNIDAD DE AGUANTACION N°6/CA

RELACION DE PROPIETARIOS UE-6/CA.

Nº ORDEN	PROPIETARIOS.	REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL U.A.	SUPERFICIE REAL DENTRO DE LA U.A.	RESTO DE FINCA MATRIZ FUERA DE LA U.A.
A	JUANA REBOLLO PINO, CANTABLANA	53.088	684,00 m2.	388,53 m2.	295,47 m2.
B	MARISOL REBOLLO PINO, CANTABLANA PEDRO REMOLLO SANCHEZ, CANTABLANA	53.086	1.147,00 m2.	801,34 m2.	345,66 m2.
C	CONCHITA Y JOSE RAJADO, DONDE LA U.A. SE HUBO DE CONSTITUIR, CANTABLANA CARMEN DIAZ DIAZ, CANTABLANA	7.473	3.488,00 m2.	1.980,91 m2.	1.507,09 m2.
D	CARMEN DIAZ DIAZ, CANTABLANA	59.994	445,00 m2.	252,93 m2.	192,07 m2.
E-1		12.998	838,52 m2.	783,71 m2.	54,81 m2.
E-2		13.004	765,45 m2.	615,94 m2.	149,51 m2.
E-3		59.992	1.238,21 m2.	1.171,53 m2.	66,68 m2.
E-4		27.511	876,45 m2.	765,03 m2.	121,37 m2.
E-5		86.103	1.239,00 m2.	1.114,25 m2.	124,75 m2.
F	DOMINIO PUBLICO			427,27 m2.	
TOTAL				8.291,49 m2.	



PROPIETARIOS DE LA UA-6/CA

PROMOTOR: SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.

FECHA: 23/01/2009

ESCALA: 1/750



PROPIETARIOS

216

## ANEXO 5.-

### DOCUMENTO BANCARIO ACREDITATIVO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

847



DOÑA IRATXE EZQUERRA BENITO, Subdirectora de la oficina 2192, CARTAGENA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, con NIF G-58-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

#### CERTIFICA

Que Dª SOUTH SUN PROPERTIES SL con CIF número B30776918, es titular Indistinto de la cuenta corriente a la vista número 2100.2192.86.0200340114 en la que opera con toda corrección y normalidad, sin que en nuestros registros conste nota desfavorable alguna en relación a este cliente.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, expide la presente certificación en CARTAGENA a 28/01/2009.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA  
2192, CARTAGENA



ESCRITO DE CONFORMIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA  
U.A-6/CA DE Dña. FRANCISCA REBOLLO PÉREZ

Doña Francisca Rebollo Pérez con D.N.I 74.349.115-M y domicilio en c/ Mayor nº 155 de Canteras, expone que siendo propietaria de una parcela situada dentro de la U.A.6 de Canteras con Referencia Catastral 2346304XG7624N0001 FA y una superficie aproximada de 1.000 m2.

No tiene inconveniente en el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación, participando en la parte proporcional que le corresponda y renuncia al plazo de alegaciones.

Cartagena, Agosto de 2.007

Francisca Rebollo Pérez



ESCRITO DE CONFORMIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA  
U.A-6/CA DE Dña. CARMEN DÍAZ DÍAZ

En Cartagena a quince de enero de dos mil ocho

**REUNIDOS**

**De una parte:**

D. FULGENCIO SAURA NIETO, de mayor edad, vecino de Cartagena, con domicilio a efectos del presente documento en c/Real, nº 4 y con DNI. 22.879.500

**De otra:**

Dña. CARMEN DIAZ DIAZ, de mayor edad, vecina de Cartagena con domicilio en calle Mayor, 149 de Canteras y DNI22.863.890-G.

*INTERVIENEN, el Sr. Saura Nieto en nombre y representación de la mercantil "SOUTH SUN PROPIERTIES SL.", constituida en virtud de escritura pública otorgada el 7 de Mayo de 2004 ante el Notario de Cartagena D. JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO con el número 683 de su protocolo; ostenta el Sr. Saura Nieto la condición de Administrador Unico de dicha sociedad en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 30 de Noviembre de 2004 ante el Notario de Cartagena D. JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO con el número 1985, inscrita la sociedad al Registro Mercantil de Murcia Tomo 2100, Folio 202; la Sra. Díaz Díaz en su propio nombre y derecho; las partes en la representación en la que respectivamente intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento y a tal fin, libre y voluntariamente,*

**MANIFIESTAN**

I.- Que el día de la fecha SOUTH SUN PROPERTIES SL. ha suscrito contrato de compraventa con los propietarios de los terrenos que conforman la totalidad de la UNIDAD DE ACTUACION UA6 CN de Canteras, a excepción de los correspondientes a la titularidad de la Sra. Díaz Díaz y otros dos propietarios mas.

II.- Que SOUTH SUN PROPERTIES SL. va a iniciar los trámites ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la gestión de la mencionada unidad de actuación hasta la consecución de la correspondiente cédula urbanística de las parcelas

resultantes y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los correspondientes titulares.

III.- Que la Sra. Díaz Díaz es conforme con la propuesta de reparcelación preparada por SOUTH SUN PROPERTIES SL., así como con el inicio de la tramitación de la gestión de la unidad de actuación UA6 de Canteras.

IV.- Que por medio del presente documento formalizan dicho consentimiento y autorización conforme a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dña. Carmen Díaz Díaz muestra su conformidad y consentimiento con la propuesta de reparcelación diseñada por los técnicos contratados por SOUTH SUN PROPERTIES SL., participando en la parte proporcional que le corresponde y renunciando al plazo de alegaciones.

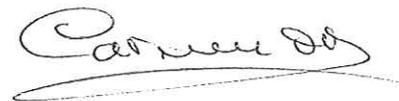
En el contenido del cual sus otorgantes se afirman y ratifican firmando el presente documento por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha del encabezamiento.

  
SOUTH SUN PROPERTIES S.L.  
D. FULGENCIO SAURA NIETO

  
Dña. CARMEN DIAZ DIAZ

  
DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 28/7/2009, se adoptó Acuerdo en el que se aprobó *Definitivamente* Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
Cartagena, a 7 de Octubre de 2009  
EL SECRETARIO DE GERENCIA

  
DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 2/4/2009, se adoptó Acuerdo en el que se aprueba *INICIALMENTE* Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
Cartagena, a 4 de Mayo de 2009  
EL SECRETARIO DE GERENCIA





  
DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 1/03/2010, se adoptó Acuerdo en el que se aprueba *DEFINITIVAMENTE* Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.  
Cartagena, a 16 de Marzo de 2010  
EL SECRETARIO DE GERENCIA

